

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021)

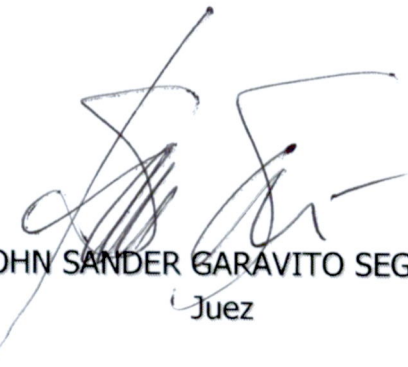
Rad.: **076** 2019 02485

La citación para notificación personal remitida a la dirección física de la parte demandada para los fines del artículo 291 del C.G.P. incorpórese al proceso y téngase en cuenta en su oportunidad.

Se rechaza el aviso remitido a la demandada puesto que no se expresó su fecha como lo indica el inciso 1º del artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique por aviso a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-146 de 30 de agosto de 2021.